

CONSIDERANDOS:

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia mediante el documento del visto, da a conocer que el Ph. D. Edwin Martín Pino Vargas y Mtro. César José Avendaño Jihuallanga, docentes de la citada Facultad, fueron invitados por la empresa G. UN. T. Geratebau GmbH, fabricantes de equipamiento para la formación de la ingeniería de la marca GUT, a fin de asistir a una jornada de capacitación que se llevará a cabo del 1 al 10 de marzo de 2024 a desarrollarse en la fábrica de la citada empresa en Alemania; el mismo cuenta autorización de Vicerrectorado Académico mediante el Prov. N° 781-2024-VIAC;

Que, según Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, siendo de interés para la Institución y por ende para el País, se autoriza el viaje al exterior del Ph. D. Edwin Martín Pino Vargas y Mtro. César José Avendaño Jihuallanga, docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, durante el periodo del 1 al 10 de marzo de 2024;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 31084, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios del PH. D. EDWIN MARTÍN PINO VARGAS y MTRO. CESAR JOSÉ AVENDAÑO JIHUALLANGA, docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, durante el periodo del 1 al 10 de marzo de 2024, a fin de asistir a una jornada de capacitación en la fábrica de la empresa G. UN. T. Geratebau GmbH, fabricantes de equipamiento para la formación de la ingeniería de la marca GUT, en Alemania.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

MONTO TOTAL

| | |
|---|-------------|
| • PH. D. EDWIN MARTÍN PINO VARGAS | S/ 6 278,00 |
| • MTRO. CESAR JOSÉ AVENDAÑO JIHUALLANGA | S/ 6 278,00 |

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA
Secretario General

2262402-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan a ciudadanas y ciudadanos que constan en el Anexo de la R.J. N° 000036-2024-JN/ONPE en el cargo de Jefe y Coordinador Administrativo de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2024; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000045-2024-JN/ONPE

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 000263-2024-SG/ONPE de la Secretaría General; el Oficio N° 000359-2024-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 000003-2024-CPCPJACALV/ONPE de la Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE; el Memorando N° 000367-2024-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como el Informe N° 000114-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, la Presidenta de la República convocó a las Elecciones Municipales Complementarias 2024, a realizarse el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales en el distrito de Pion de la provincia de Chota y en el distrito de Ninabamba de la provincia de Santa Cruz, ambos del departamento de Cajamarca;

El artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Jefe de la ONPE designa, mediante concurso público, a los Jefes, funcionarios y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (en lo sucesivo ODPE); debiendo previamente, publicar la relación de las personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de tachas a que hubiere lugar;

Asimismo, conforme al artículo 24 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, las ODPE se conformarán para cada proceso electoral de acuerdo con las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá en el proceso en curso y, de acuerdo con el artículo 27 de la citada ley orgánica, las ODPE, dentro de su respectiva circunscripción, tienen las funciones de ejecutar su Plan de Actividades y Presupuesto Analítico, así como las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales; solicitar la contratación

del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones; y, ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia;

En ese marco normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 000757-2023-JN/ONPE, se aprobó la conformación de una (01) ODPE, para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias 2024 (en lo sucesivo EMC 2024) y, mediante la Resolución Jefatural N° 000036-2024-JN/ONPE se dispuso la publicación de la relación de postulantes titulares y accesorios que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de un Jefe y un Coordinador Administrativo de la citada ODPE, integrada por un Jefe Titular y dos Jefes Accesorios, un Coordinador Administrativo Titular y un Coordinador Administrativo Accesorio a fin de permitir la interposición de las tachas que se consideren, de acuerdo a ley;

De otro lado, con el oficio de vistos, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones informa que, vencido el plazo para la interposición de tachas, en aplicación del artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se ha verificado que no se presentó ninguna tacha ante la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones, ni ante las Oficinas Desconcentradas de la citada institución, ni ante el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, contra los postulantes señalados en la Resolución Jefatural N° 000036-2024-JN/ONPE;

Asimismo, a través del Memorando de vistos, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (en lo sucesivo GOECOR), solicitó se otorgue las siguientes facultades al jefe y coordinador administrativo de la ODPE conformada en el marco de las EMC 2024:

- i) Aprobación de los expedientes de contratación;
- ii) Designación de los miembros de los Comités de Selección;
- iii) Aprobación de las bases de los procedimientos de selección,
- iv) Suscripción de los contratos provenientes de los procedimientos de selección.

Cabe precisar que las facultades previamente señaladas se ejercerán respecto a los siguientes actos: alquiler del local de ODPE que no exceda las 8 UIT, contratación de servicios de telefonía e internet y otros relacionados a la implementación de la sede de la ODPE, contratación de servicios de transporte para el despliegue y repliegue de material electoral, así como para la contratación de servicios de alquiler de locales para la implementación de oficinas distritales.

- v) Contratación del personal de locación de servicios;
- vi) Suscripción de los contratos de locación de servicios;

Adicionalmente, GOECOR solicita se le otorguen facultades para designar como Titular, al cargo de Jefe o Coordinador Administrativo o Coordinador de Local de Votación, de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, a los ciudadanos previamente designados como Accesorios por la Jefatura de la ONPE, que puedan sustituir, en estricto orden de mérito, a los Titulares designados en los cargos en mención, que desistan, renuncien o que por cualquier otra razón se encuentren impedidos de asumir el cargo; en el marco de las EMC 2024 y la facultad de delegar en la ODPE, la realización de todo acto administrativo y/o de gestión que sea necesario para la organización eficiente y ejecución de las citadas Elecciones;

En ese contexto, mediante los documentos de vistos, la Comisión Permanente del Concurso Público para Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE, en atención a lo informado por la Secretaría General del JNE con el Oficio N° 000359-2024-SG/JNE de vistos, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que disponga la designación de Jefe y Coordinador Administrativo de ODPE, titulares y accesorios, en el marco de las EMC 2024, recomendando su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", con conocimiento del JNE y que otorgue o delegue las facultades señaladas en los considerandos

precedentes, de acuerdo al requerimiento formulado por GOECOR;

Sobre la delegación de facultades, el literal t) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural n. 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, faculta a la Jefatura Nacional a delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas al cargo de Jefe de la ONPE. En ese contexto, a efectos de lograr una mayor eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta factible la delegación de facultades solicitada; no obstante ello, hay resaltar que, acorde con el artículo 81 del cuerpo normativo antes acotado, todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y su contenido debe estar referido a los actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la citada norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la citada Ley y otros supuestos que se establezcan en el reglamento. Así, en el presente caso se aprecia que las materias comprendidas en la delegación no están contempladas en los supuestos no permitidos establecidos en la normativa de contrataciones públicas antes referida;

En atención a las consideraciones previamente señaladas, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se designe a los Jefes y Coordinadores Administrativos de ODPE titulares y accesorios, en el marco de las EMC 2024 y, otorgue y delegue facultades a GOECOR y a los Jefes y Coordinadores Administrativos de ODPE, respectivamente, de acuerdo a lo sustentado en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 26589-Ley Orgánica de Elecciones, el literal c) del artículo 5, y el artículo 13 la Ley N° 26487-Ley Orgánica de la ONPE, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, los literales r) y t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, del Presidente de la Comisión Permanente del Concurso Público para la selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE; y de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 000036-2024-JN/ONPE, en el cargo de Jefe y Coordinador Administrativo de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), titulares y accesorios, en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2024.

Artículo Segundo.- Otorgar facultades a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional para disponer que los ciudadanos previamente designados como Accesorios por la Jefatura de la ONPE, sustituyan, en estricto orden de mérito, a los Titulares designados como Jefe o Coordinador Administrativo o Coordinador de Local de Votación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, que desistan, renuncien o que por cualquier otra razón se encuentren impedidos de asumir

el cargo; en el marco de las EMC 2024 y, para delegar en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, la realización de todo acto administrativo y/o de gestión que sea necesario para la organización eficiente y ejecución de las citadas Elecciones.

Artículo Tercero.- Delegar en el Jefe y Coordinador Administrativo de la ODPE señalados en la Resolución Jefatural N° 000036-2024-JN/ONPE, las siguientes facultades:

1. Aprobación de los expedientes de contratación;
2. Designación de los miembros de los Comités de Selección;
3. Aprobación de las bases de los procedimientos de selección;
4. Suscripción de contratos provenientes de los procedimientos de selección;

Las facultades descritas anteriormente se ejercerán solo respecto de aquello relacionado a alquiler del local de la ODPE que no excedan las 8 UIT, a la contratación de los servicios de telefonía e internet y otros relacionados a la implementación de la sede de la ODPE, contratación de servicios de transporte para el despliegue y repliegue de material electoral, así como para la contratación de servicios de alquiler de locales para la implementación de oficinas distritales.

5. Contratación de personal de locación de servicios;
- y,
6. Suscripción de los contratos de locación de servicios;

Artículo Cuarto.- Disponer que el Jefe y Coordinador Administrativo de la ODPE, señalados en el artículo primero de la presente resolución, remitan a la Gerencia de Recursos Humanos todas las contrataciones de personal que efectúen, en ejercicio de las facultades delegadas dispuestas en la presente resolución, a efectos de que dicho órgano ejerza el control correspondiente.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2264707-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ancón

ORDENANZA N° 512-2024/ MDA

Ancón, 13 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ancón, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 0006-2024-SGFYSA-GATYR/MDA de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; el Informe N° 027-2024-GATYR-MDA de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 012-2024-GPPPI/MDA de fecha 20 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 055-2024-GAJ/MDA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 056-2024-GM/MDA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en esa misma línea de ideas, los artículos 46° y 74° del mismo cuerpo normativo, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Título IV, Capítulo III, disciplina el Procedimiento Administrativo Sancionador de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, conforme a la norma antes citada, el Procedimiento Administrativo Sancionador, es el procedimiento a través del cual se imponen sanciones a aquellas personas naturales o jurídicas que lesionen o vulneren la normativa legal vigente. En este procedimiento se debe observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas por la norma, requiriéndose un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, a la fecha, se encuentra vigente dentro de la jurisdicción de Ancón, la Ordenanza N° 448-2021/MDA, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, de la Municipalidad Distrital de Ancón, ha sufrido diversos cambios en cuanto a la delimitación de competencias, independientemente al desfase que ha sufrido en merito a la modificaciones de las normativas generales, respecto a la ejecución de la Potestad Sancionadora.

Que, dentro de este contexto resulta necesario adecuar el procedimiento administrativo sancionador que se desarrolla dentro de la jurisdicción de Ancón, así como el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, a efectos que esté acorde a las competencias, lineamientos y facultades establecidas en la normativa vigente, además de recopilar todas las conductas consideradas como infracciones en un solo cuerpo normativo